

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 24 de noviembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión,

se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de noviembre de 2004.- El Viceconsejero,
José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Delegación Provincial de Huelva.
Centro de destino: Delegación Provincial de Huelva.
Código SIRHUS: 817410.
Denominación del puesto: Secretario/a Delegado/a Provincial.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Tipo Adm.:
Características esenciales:
Grupo: C-D.
Cuerpo: P.C1.
Modo Acceso: PLD.
Area Funcional: Administración Pública.
Area Relacional: ---
Nivel: 17.
C. específico: XXXX-6.997,92 €.
Requisitos para el desempeño:
Exp.: 1.
Titulación:
Formación:
Localidad: Huelva.
Otras características:
Méritos específicos:

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 23 de noviembre de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se reconocen diez asociaciones como comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz.

La Ley 7/1986, de 6 de mayo, de reconocimiento de las comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz, dispone en su artículo 6, que dicho reconocimiento se producirá por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con respecto a aquellas asociaciones andaluzas que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos por el artículo 5 de la citada Ley, dando lugar el mismo a la iniciación de los trámites de inscripción en el Registro de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Dado que las diez entidades andaluzas que figuran en el Anexo que se acompaña al presente Acuerdo, han solicitado su reconocimiento como comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz y aportado la documentación reglamentaria, oído el Consejo de Comunidades Andaluzas, a propuesta de la Consejera de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de noviembre de 2004, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Reconocer como comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz a las diez entidades, que figuran en el Anexo a este Acuerdo. El alcance y contenido de dicho reconocimiento viene establecido en la Ley 7/1986, de 6 de mayo.

Segundo. Ordenar la iniciación de los trámites para la inscripción de dichas entidades en el Registro de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Tercero. El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el Acuerdo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de dicho Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de noviembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

A N E X O

ENTIDADES ANDALUZAS A LAS QUE SE RECONOCEN COMO COMUNIDADES ANDALUZAS ASENTADAS FUERA DEL TERRITORIO ANDALUZ

Denominación	Localidad
Centro Cultural Rociero Andaluz de Torrent	Torrent (Valencia)
Baética del Voluntariado de Andalucía	Madrid
Centro Andaluz Terraferma	Lleida
Asociación Cultural Andaluza de Albacete	Albacete
Centro Andaluz de Tandil	Tandil-Buenos Aires (República Argentina)
Asociación Rociera Andaluza	
La Güena Gente	Barcelona
Asociación Cultural Andalucía-Cunit	Cunit (Tarragona)
Asociación Cultural Andaluza del Valle de Los Pedroches de Córdoba	Barcelona
Asociación Cultural Andaluza	
Coro Rociero Colomense	Sta. Coloma de Gramanet (Barcelona)
Grupo de Poetas Catalano-Andaluces en Salt Girona	Salt (Girona)

ORDEN de 22 de noviembre de 2004, por la que se concede el IV Premio Andaluz al Voluntariado.

La Orden de la Consejería de Gobernación de 29 de marzo de 2004, por la que se convocó el IV Premio Andaluz al Voluntariado, dio continuidad a una actuación de esta Consejería cuyo objetivo es el reconocimiento público de aquellas entidades sin ánimo de lucro, organización o entidad de voluntariado, voluntario y voluntaria, medio de comunicación, proyecto de voluntariado, proyecto empresarial o ayuda al voluntariado y corporación local, que se hayan distinguido en la búsqueda de la igualdad de derechos, en la ayuda a personas o grupos desfavorecidos, en la promoción de la salud, la protección del medio ambiente, la cooperación internacional o cualquier otra acción voluntaria organizada que haga avanzar el desarrollo del Estado de Bienestar al que aspiramos en nuestra sociedad.

Conforme al procedimiento establecido en la citada Orden, el pasado día 16 de noviembre se celebró la reunión del Jurado que falló la concesión del IV Premio Andaluz al Voluntariado, en sus distintas modalidades, a las candidaturas que se relacionan en el contenido del presente texto.

Igualmente se establece que el Jurado propondrá las candidaturas ganadoras al titular de esta Consejería, quien hará la concesión mediante Orden publicada en BOJA.

Vista la propuesta formulada por el Jurado constituido al efecto y según lo dispuesto en la citada Orden de 29 de marzo de 2004

D I S P O N G O

Artículo único. Conceder el IV Premio Andaluz al Voluntariado, en sus distintas modalidades, a las personas, instituciones y entidades que a continuación se relacionan:

Premio en la modalidad de Organización o Entidad de Voluntariado:

A la candidatura de la Confederación Andaluza de Federaciones Provinciales de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias, por el trabajo realizado